

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos:

Recursos respecto de la sentencia:

Que el abogado Omar Morales Morales, en representación de la parte demandante, deduce recurso de casación en la forma en contra de la sentencia dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Antonio, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve que rechazó la demanda de nulidad de inscripción conservatoria.

Conjuntamente apela de la sentencia definitiva dictada en estos autos.

I.- En cuanto al recurso de casación en la forma:

PRIMERO: Que la parte demandada funda el recurso de casación en la causal del artículo 768 N° 5 del Código de Procedimiento Civil, esto es, haber sido pronunciada con omisión de cualquiera de los requisitos enumerados en el artículo 170.

SEGUNDO: La causal de casación la hace consistir, en que en su criterio el sentenciador no habría realizado el análisis correspondiente respecto de las alegaciones vertidas en la demanda que justificarían la declaración de nulidad absoluta de la inscripción conservatoria, esto es, carecer de capacidad e intención al momento de realizarse la inscripción respectiva, fundado en la muerte del cesionario.

TERCERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 768 inciso penúltimo, “el tribunal podrá desestimar el recurso de casación en la forma, si de los antecedentes aparece de manifiesto que el recurrente no ha sufrido un perjuicio reparable sólo con la invalidación del fallo o cuando el vicio no ha influido en lo dispositivo del mismo”.

CUARTO: Que la norma transcrita se aplica en el caso de autos, toda vez que el recurrente ha presentado un recurso de apelación, en forma conjunta, en contra de la sentencia definitiva donde, de ser efectivos los defectos, esta Corte podría corregirlos; pero además fundamentalmente porque, como se resolverá, el vicio alegado, resulta inexistente y por tanto no ha influido en lo dispositivo de la sentencia;

II.-En cuanto al Fondo:

Se reproduce la sentencia en alzada y teniendo presente que la sentenciadora, realiza un correcto análisis de las alegaciones vertidas en la causa, a partir de los considerandos duodécimo y siguientes, haciéndose cargo de los argumentos fácticos y jurídicos planteados por los litigantes y, atendido lo dispuesto en los artículos 186, 764, 765, 768 y 783 del Código de Procedimiento Civil, se declara:



I.- En cuanto al recurso de casación:

Se rechaza, sin costas, el recurso de casación en la forma interpuesto en contra de la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diecinueve que rechazó la demanda de nulidad de inscripción conservatoria.

II.- En cuanto al recurso de apelación:

Se confirma el aludido fallo sin costas.

Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

N°Civil-2342-2019.

CXLFNTXZMX



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Mario Rene Gomez M., Ines Maria Letelier F. Valparaiso, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>